

EXPEDIENTE: JDC/026/2022 Y SU ACUMULADO JDC/027/2022.

PARTE ACTORA: LUCÍA GUADALUPE CAAMAL GARRIDO Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONGRESO Y MESA DIRECTIVA DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TERCERA INTERESADA: **DATO PROTEGIDO.**

ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Chetumal, Quintana Roo, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

VISTOS: los autos del expediente JDC/026/2022 Y SU ACUMULADO JDC/027/2022, el cual fue integrado con motivo de la interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, promovido por la ciudadana Lucía Guadalupe Caamal Garrido y **DATO PROTEGIDO** (lo anterior, en atención a que la parte actora solicita a esta autoridad la protección de sus datos personales), a través del cual impugnan la incorporación de la ciudadana **DATO PROTEGIDO** como diputada integrante de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

En estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se advierte que el presente juicio de la ciudadanía cumple con los requisitos previstos en los artículos 25, 26, 76 y 94 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**

PRIMERO. Se admiten las demandas presentadas por la parte actora, en virtud de que reúnen los requisitos constitucionales y legales de procedibilidad, y que no se actualizan de manera notoria y evidente alguna de las causales de improcedencia previstas en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

SEGUNDO. Se declara abierta la instrucción, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación.

TERCERO. Se tiene por presentada a la parte actora, la ciudadana Lucía Guadalupe Caamal Garrido y **DATO PROTEGIDO**, promoviendo el presente juicio

de la ciudadanía, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la multicitada Ley de Medios, **se admiten** como pruebas las siguientes:

- **JDC/026/2022.**

1. **Documental pública**, consistente en copia simple de la credencial para votar a nombre de Lucia Guadalupe Caamal Garrido.
2. **Documental privada**, consistente en la copia simple del acuerdo IEQROO/CG/A-136-2022 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se asignan las diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en el proceso electoral local 2021-2022.
3. **Documental privada**, consistente en la copia simple del listado de candidaturas del sistema nacional de registro de precandidatos y candidatos del proceso electoral concurrente del Estado de México 2017-2018.
4. **Documental privada**, consistente en la copia simple del acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Toluca 2019-2021.
5. **Documental privada**, consistente en la copia simple del oficio IMPEPAC/DEOyPP/300/2022 y anexo consistente en una lista del registro de candidaturas 2021 IMPEPAC.
6. **Técnica**, consistente en la liga de internet <https://www.ieqroo.org.mx/2018/descargas/estrados/2022/jun/12/acuerdos.zip>
7. **Técnica**, consistente en la liga de internet https://www.ieem.org.mx/maxima_publicidad/maxima17_18/InfGral/SNR/docs/LISTADODECANDIDATURAS_SNR_220618_10-00.pdf
8. **Técnica**, consistente en la liga de internet <https://www2.toluca.gob.mx/wp-content/uploads/2021/06/Tol-pdf-upl-acta-coplademun-instalacion.pdf>
9. **Técnica**, consistente en la liga de internet <https://impepac.mx/lista-de-candidatas-y-candidatos-registrados-proceso-electoral-local-2020-2021>.
10. **Presuncional legal y humana**, consistente en todo aquello que beneficie la pretensión de la actora.
11. **Instrumental de actuaciones**, consistente en todo lo actuado en el expediente y beneficie la pretensión de la actora.

Probanzas que se desahogan por su propia y especial naturaleza jurídica.

Se tiene como **domicilio** de la ciudadana Lucía Guadalupe Caamal Garrido el ubicado en la avenida constituyentes del setenta y cuatro, núm. 933, lote 101, manzana 232, fraccionamiento sian kaan II, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, autorizando para tales efectos a Alfredo Dueñas Castro, Brian Alejandro Medina Hendrix, Brandon Alexis Limón Rodríguez, Rafaela Nicole Zaldumbide Barrentos, Juan Pablo Sánchez Pérez y/o Bivian Marina Entar Ramírez.

- **JDC/027/2022.**

- 1. Documental pública**, consistente en la copia certificada del acuerdo IEQROO/CG/A-104-2022 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se resuelve respecto de la solicitud de registro de la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, presentada por el partido político local Movimiento Auténtico Social, en el contexto del proceso electoral local 2021-2022.
- 2. Documental pública**, consistente en la copia certificada del acuerdo IEQROO/A-136-2022 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se asignan las diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en el proceso electoral local 2021-2022.
- 3. Documental pública**, consistente en la copia certificada del oficio PLE/MD/001/2022, mediante el cual la Presidenta de la Mesa Directiva de la XVII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, solicitó información a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo.
- 4. Documental pública**, consistente en la copia certificada del oficio PRE/0567/2022, mediante el cual la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo dio respuesta a la solicitud de información referida en el numeral inmediato anterior.
- 5. Presuncional legal y humana**, consistente en todo aquello que favorezca a la parte promovente.
- 6. Instrumental de actuaciones**, consistente en todo aquello que favorezca a la parte promovente.

Probanzas que se desahogan por su propia y especial naturaleza jurídica.

Se tiene como **domicilio** de **DATO PROTEGIDO**, el ubicado en calle Laguna Guerrero núm. 102, colonia lagunitas C.P 77029, de esta ciudad de Chetumal,

Quintana Roo, autorizando para tales efectos a Alfredo Francisco Villaseñor Rodríguez.

CUARTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la **autoridad responsable**, Congreso y Mesa Directiva de la H. XVII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados mediante escritos presentados ante este órgano jurisdiccional:

- **JDC/026/2022**

Escrito de presentación signado por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, remitiendo lo siguiente:

- I. Escrito original de la demanda, así como las pruebas y demás documentos anexos al mismo.
- II. Copias certificadas de los documentos relacionados con el acto impugnado, las cuales anexa al informe circunstanciado.
- III. Escrito de tercera interesada, signado por la ciudadana **DATO PROTEGIDO** y dos anexos.
- IV. Informe circunstanciado suscrito por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.
- V. Original del oficio dirigido a esta autoridad electoral de fecha 21 de septiembre, mediante el cual se hizo del conocimiento de la interposición del juicio de la ciudadanía presentado por Lucía Guadalupe Caamal Garrido.
- VI. Original de la cédula de fijación en estrados, suscrita por la Lic. Yamilet Verónica Mena Hernández en su calidad de Directora de Análisis Jurídico Legislativo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se hace del conocimiento de la interposición del presente juicio de la ciudadanía.
- VII. Original de la cédula de la razón de retiro, suscrita por la Lic. Yamilet Verónica Mena Hernández en su calidad de Directora de Análisis Jurídico Legislativo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

- **JDC/027/2022**

Escrito de presentación signado por la Diputada Mildred Concepción Ávila Vera, en su calidad de Presidenta de la Mesa Directiva de la H. XVII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, remitiendo lo siguiente:

- I. Escrito original de la demanda, así como las pruebas y demás documentos anexos al mismo.
- II. Copias certificadas de los documentos relacionados con el acto impugnado, las cuales anexa al informe circunstanciado.
- III. Informe circunstanciado suscrito por la Diputada Mildred Concepción Ávila Vera, en su calidad de Presidenta de la Mesa Directiva de la H. XVII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.
- IV. Original del oficio dirigido a esta autoridad electoral de fecha 22 de septiembre, mediante el cual se hizo del conocimiento de la interposición del juicio de la ciudadanía presentado por **DATO PROTEGIDO**.
- V. Original de la cédula de fijación en estrados, suscrita por la Lic. Yamilet Verónica Mena Hernández en su calidad de Directora de Análisis Jurídico Legislativo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se hace del conocimiento de la interposición del presente juicio de la ciudadanía.
- VI. Original de la cédula de la razón de retiro, suscrita por la Lic. Yamilet Verónica Mena Hernández en su calidad de Directora de Análisis Jurídico Legislativo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

- **Tercera interesada.**
 - **JDC/026/2022.**

Por su parte, la Directora de Análisis Jurídico Legislativo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Lic. Yamilet Verónica Mena Hernández dio cuenta que de conformidad con la cédula de la razón de retiro, siendo las diez horas con cincuenta minutos de fecha **veinticuatro de septiembre de dos mil veintidós**, se hizo constar que **se recibió un escrito de tercera interesada** signado por la ciudadana **DATO PROTEGIDO**.

Téngase como domicilio de la **tercera interesada** el ubicado en la calle 10, lote 24, entre 11 y 12, colonia Guadalupe Victoria, C.P.77025 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, autorizando para tales efectos a Manuel Torres García, Samuel Figueroa Villanueva, Roberto Mid Poo y Rey David Garrido Garrido, así como dando cumplimiento a las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

- **JDC/027/2022.**

Ahora bien, la Directora de Análisis Jurídico Legislativo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Lic. Yamilet Verónica Mena Hernández dio cuenta que de conformidad con la cédula de la razón de retiro, siendo las once horas del **día veinticinco del mes de septiembre del año dos mil veintidós** se hizo constar que dentro del plazo previsto en el artículo 33 fracción III, en correlación con el numeral 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **no se recibió escrito alguno de tercero interesado.**

Téngase como **acto impugnado** la incorporación de la ciudadana **DATO PROTEGIDO** derivado de la toma de protesta como diputada integrante de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

De igual forma, se tiene como domicilio de la autoridad responsable, para oír recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el del **H. Congreso del Estado de Quintana Roo.**

QUINTO. Toda vez que no queda diligencia alguna por practicar, ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por artículo 36 fracciones III y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. Conste.